

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 98454089001-2023-00151-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: YULI CARABALI GOMEZ CC. 29.112.418



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1169

La apoderada de la parte demandante, en memorial que antecede, solicita a este despacho se requiera al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a fin de que señale las resultas frente a la medida cautelar que se decretó por este despacho mediante auto de fecha 17/05/2023, y para cuya comunicación se expidió el oficio N° 1179 del 18/05/2023.

No obstante, revisado el expediente digital, se constata que este despacho, mediante correo electrónico remitido el día 06/06/2023 a la apoderada de la entidad bancaria demandante, le remitió copia del citado oficio N° 1179 del 18/05/2023, sin que, hasta la fecha, haya aportado constancia o comprobante de haberlo radicado en la entidad destinataria, esto es, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Es de anotar que en el ordinal cuarto de la resolutive de la providencia que decretó la medida, se dispuso lo siguiente:

“CUARTO: SECRETARÍA elaborará los oficios respectivos, para ser entregado únicamente a la parte demandante, conforme lo normado por el inciso segundo del artículo 298 del Código General del Proceso, quien deberá enviarlo a su destino, debiendo acreditar dentro del expediente que cumplió con dicha carga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la misma codificación”

Por lo anterior, será negada la solicitud elevada por la parte demandante, y en su lugar, se le requerirá para que acredite que radicó en su destino el oficio de marras.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la parte demandante, consistente en requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA para que indique las resultas de una medida cautelar decretada dentro de este asunto, por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la constancia y/o

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 98454089001-2023-00151-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: YULI CARABALI GOMEZ CC. 29.112.418

comprobantes de radicación del oficio N° 1179 del 18 de mayo de 2023 ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ISABEL DORADO PAZ

Juez

P/YAMA

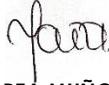
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **103** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA